



*Manual de Bases de Datos:  
Legislación en Recursos  
Hídricos (1942 a 2015)*

*Asamblea Legislativa  
Departamento de Servicios  
Parlamentarios  
Marzo 2015*

*Betrano Sonia*

Seguidamente se presenta la explicación técnica del contenido de cada columna de la base de datos en materia de legislación en Recursos Hídricos.<sup>1</sup>

**Columna 1.- Número de Ley**

Identifica la ley por su número y a partir de este, en orden ascendente se ordena la base de datos. La mayoría de las fuentes jurídicas son ordenadas por N° de ley lo que facilita su ubicación en otras bases de datos.

**Columna 2.-Título de Ley**

Identifica la Ley por su nombre o Título explícitamente propuesto. La práctica legislativa utilizada en algunos de los casos es la de distinguir los expedientes con la leyenda “Sin título y conocida como:...”; sin embargo, para facilitar la lectura del documento se omite en todos los casos esa leyenda y se indica únicamente la referencia específica a la ley de que se trate.

**Columna 3.- Año de presentación de iniciativa y Columna 4.- Mes de presentación de iniciativa**

El trámite de todo proyecto de ley inicia con su presentación ante la Secretaria del Directorio de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Para efectos de esta investigación se utiliza la fecha en que la carátula del proyecto incluida en las imágenes del Sistema de Información Legislativa (SIL) identifica como fecha de presentación para inicio de trámite Legislativo.

**Columna 5.- Proponente**

El artículo 123 de la Constitución Política otorga la presentación de iniciativas de ley al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, y por medio de la iniciativa popular. Para efectos de esta la matriz se agruparan las leyes en:

**1.- Poder Legislativo**

Agrupar las leyes que identifican como proponente al Poder Legislativo. De conformidad con artículo 123 de la Constitución Política el cual otorga el derecho de iniciativa o ley a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa.

**2.- Poder Ejecutivo**

Agrupar las leyes que identifican como proponente al Poder Ejecutivo. De conformidad con artículo 123 de la Constitución Política el cual otorga el derecho de iniciativa al Poder Ejecutivo (por medio de los ministros de Gobierno).

**3.- Iniciativa Popular**

Agrupar las leyes que identifican como proponente a los ciudadanos según Ley No.8491 de 9 de marzo de 2006.

**Columna 6: Filiación Política**

Agrupar las leyes según el Partido Político por el cual resultaron electos los diputados (as) o el Poder Ejecutivo proponentes de la iniciativa de ley.<sup>2</sup> A saber:

---

<sup>2</sup> En el caso de la definición de fracción aplicada corresponde a lo señalado en el artículo 7 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

*Manual de Bases de Datos  
De Legislación en Recursos Hídricos  
(1942 a 2015)*

---

1. PLN (Fracción Legislativa o Poder Ejecutivo proponentes pertenecientes al Partido Liberación Nacional)
2. PUSC (Fracción Legislativa o Poder Ejecutivo proponentes pertenecientes al Partido Unidad Social Cristiana)
3. PAC (Fracción Legislativa o Poder Ejecutivo proponentes pertenecientes al Partido Acción Ciudadana)
4. Unión Nacional (Fracción Legislativa o Poder Ejecutivo proponentes pertenecientes al Partido Unión Nacional)
5. Unificación Nacional (Fracción Legislativa o Poder Ejecutivo proponentes pertenecientes al Partido Unificación Nacional)
6. Movimiento Libertario
7. Fracciones de uno a cinco diputados (Republicano y Demócrata Cristiano/ Fuerza Democrática/ Frente Amplio/ Unión Agrícola Cartaginés/ Renovación Costarricense / Restauración Nacional/ PASE/ Unión Cartaginesa, Independiente, Nacional Independiente y Unión Cívico Revolucionaria).<sup>3</sup>
8. Varias Fracciones (incluye proyectos cuya iniciativa es firmada por diputados de diferentes fracciones)
9. Iniciativa Popular (Proponentes de la ciudadanía según Ley No.8491 de 9 de marzo de 2006)
10. No identificado corresponden a las leyes que no se identifica el nombre del proponente

***Columna 7.- Año de Publicación y Columna y 8- Mes de Publicación***

Indica el año y mes de publicación de la ley en el Diario Oficial La Gaceta (129 de la Constitución Política). Por certeza jurídica se identifica la fecha de publicación por ser esta la fecha en que generalmente (no siempre) entra a regir la norma.

***Columna 9.- N° de Gaceta***

Indica el número de Gaceta (Diario Oficial) medio por el cual deben publicarse las leyes de acuerdo con el artículo 129 de la Constitución Política. Por certeza jurídica se identifica el número de publicación en la cual se registra la ley correspondiente.

***Columna 10 Tipo de ley***

Agrupar las leyes según la siguiente tipología elaborada solo para efectos metodológicos de esta base de datos.

- 1) **Autorizaciones**  
Se trata de aquellas leyes por medio de las cuales una autoridad le otorga a una persona física o jurídica la facultad o derecho para dar o hacer algo, en determinadas condiciones de tiempo, espacio u otras.
- 2) **Concesiones**  
Se trata de aquellas leyes por medio de las cuales una autoridad confiere a personas físicas o jurídicas un derecho limitado para el desarrollo de una actividad, en este caso el

---

<sup>3</sup> En el caso de la fracción parlamentaria del Partido Republicano se consigna en este grupo porque la cantidad de leyes es 4.

aprovechamiento de recursos hídricos por determinado plazo, sin que el Estado pierda el dominio sobre el recurso.

**3) Convenios y Tratados Internacionales**

Se trata de aquellas leyes por medio de las cuales el país ratifica un instrumento jurídico internacional que reúne las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales (en este caso que contemplan aspectos relacionados con los recursos naturales y más específicamente con los recursos hídricos) y que sirven de fundamento a los acuerdos internacionales.

**4) Exoneraciones**

Identifica las leyes que estimulan a una persona, institución, grupo o sector de la economía con el fin de realizar una actividad relacionada con los recursos hídricos.

**5) Interpretaciones Auténticas**

Se trata de aquellas leyes que precisan el sentido, alcance y espíritu de una ley o parte de una ley que se ha considerado confusa.

**6) Leyes Ordinarias**

Se trata de las leyes que contemplan varios aspectos para regular una materia autónoma.

**7) Reforma de la ley**

Se trata de las leyes cuyo objetivo es proponer, proyectar o ejecutar un cambio en una ley existente.

**8) Vetos**

Es el acto mediante el cual el Poder Ejecutivo devuelve a la Asamblea Legislativa la ley que le ha sido enviada sin su sanción respectiva, con las observaciones, de forma o de fondo, que estime procedentes. Puede ser parcial o total.

***Columna 11.- texto de la norma***

Se presenta el texto de la norma (artículo// inciso//acápito). Para cada caso se utiliza una línea o renglón de la matriz de manera tal que las variables descriptivas logren identificar individualmente la información correspondiente.

***Columna 12.- Categorías y Columna 13- Subcategorías***

Estas columnas contienen 2 categorías con sus respectivas subcategorías. En la categoría “controles y limitaciones a los usos de los recursos hídricos”, e “incentivos a los usos de los recursos hídricos” se responde a la pregunta: ¿Qué regulaciones e incentivos tiene el sector de recursos hídricos en Costa Rica?

**1.- Controles y limitaciones a los usos de los recursos hídricos <sup>4</sup>**

Agrupar los artículos actualizados que han incluido normas de control orientadas a regular o fiscalizar la actividad de los recursos hídricos.

**a.- Normas de Control definidas en la concesión**

Identifica los artículos que otorgan y regulan las concesiones en el sector de desarrollo de los recursos hídricos. Sean estas para la explotación del servicio de público y privado o las que se relacionan con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales-hídricos. Las que establecen plazos y sanciones, contratos, características de explotación, requerimientos de inversión, garantías, impuestos, regulación para la importación y distribución, regulación para la comercialización, regulación tarifaria.

**b.- Controles, requisitos y procedimientos definidos durante la construcción de institucionalidad**

Identifica los artículos que tienen como propósito la creación de una institución u organización relacionada con el sector de desarrollo de los recursos hídricos. Tales como, las normas que crean, otorgan, definen funciones y procedimientos a un ministerio o autónoma para dirigir las políticas públicas del sector de desarrollo de los recursos hídricos en CR (Rectoría); las normas que crean, otorgan, definen funciones a un ministerio o autónoma para regular, controlar o fiscalizar las actividades del sector de desarrollo de los recursos hídricos en CR (Regulador).

**c.- Normas de protección**

Identifica los artículos que regulan las concesiones en el sector de desarrollo de los recursos hídricos que contienen normas de protección ambiental y las normas que crean, otorgan, definen funciones a un ministerio o autónoma para fiscalizar las actividades del sector de desarrollo de recursos hídricos en CR desde la perspectiva de su impacto en el ambiente. (Fiscalización Ambiental).

**2.- Incentivos para la explotación<sup>5</sup> de los recursos hídricos**

---

<sup>4</sup> Los controles a los que nos referimos en este trabajo son algunas disposiciones contenidas en la legislación orientadas a regular, restringir o establecer requisitos a la actividad, sean estas dispuestas por el ente regulador o por el ente rector. Betrano. S. 2013 PP.20-22

<sup>5</sup> El término incentivo deriva del latín *incentivus* y se refiere a todo aquello que motiva el anhelo o la realización de alguna cosa... Los incentivos tributarios, son estímulos en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertos impuestos que se le concede a las empresas para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado. También se conoce que son parte del conjunto de instrumentos de política económica que busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado... Los incentivos no tributarios son aquellos que no tienen relación directa con los impuestos (y son prerrogativas en especie o facilidad de trámites) para que el empresario que estuviera dispuesto a arriesgar su capital... para que se asegurara en ese período de exclusividad el retorno de la inversión. Betrano. S. 2013 PP.20-22.

Identifica los artículos que estimulan a una persona, institución, grupo o sector de la economía con el fin de realizar la actividad de los recursos hídricos, elevar la producción o mejorar las rendimientos. Entre ellos:

- a. **Condonaciones**  
Agrupa los artículos en los cuales el Estado o un ente estatal, libera de pago a una persona física o jurídica que realiza una actividad relacionada con los recursos hídricos.
- b. **Declaratoria de interés o de utilidad pública**  
Identifica los artículos en los cuales el Estado declara de utilidad o de interés público la realización de una actividad con el objeto de simplificar trámites.
- c. **Exoneraciones**  
Identifica los artículos que eximen de la obligación del pago de impuestos o de trámites a una persona, grupo o sector a fin de que realicen una actividad relacionada con los recursos hídricos.
- d. **Financiamiento (empréstitos, préstamos/ emisión de bonos/ garantías solidarias)**  
Agrupa los artículos que proporcionan a una persona física o jurídica financiamiento para realizar una actividad relacionada con los recursos hídricos. Sea esta por medio de emisión de bonos, contrayendo un préstamo con el aval del Estado, o bien cuyo pago el Estado garantiza.
- e. **Subvenciones**  
Identifica los artículos que por medio de un gasto o transferencia del Estado o de un ente público permiten la realización de una actividad relacionada con el sector de recursos hídricos.
- f. **Sustitución de procedimiento de licitación por compras directas.**  
Agrupa los artículos en los cuales se sustituyen los trámites ordinarios como los procedimientos de licitación por otros como el de compras directas con el objeto de abreviar la realización de determinado proceso relacionado con la actividad de recursos hídricos.
- g. **Traspaso de propiedades (bienes muebles e inmuebles sin costo)**  
Identifica los artículos en los que se realiza la donación o el traspaso de bienes muebles o inmuebles sin costo alguno a efecto de realizar alguna actividad relacionada con los recursos hídricos.
- h. **Autorización para suscripción de convenios o simplificación de trámites.**  
Identifica los artículos en los que se realiza la donación o el traspaso de bienes muebles o inmuebles sin costo alguno a efecto de realizar alguna actividad relacionada con los recursos hídricos.

### 3.- No aplica

Identifica artículos que no se trata de normas de regulación ni de incentivos sino de normas de carácter general.

#### a. No aplica

Identifica artículos que no se trata de normas de regulación ni de incentivos sino de normas de carácter general.

**Columna 14: Fuente para inversión**

Identifica los artículos que definen una fuente de inversión para el desarrollo de los recursos hídricos de Costa Rica. En este caso únicamente se identifica el texto que en forma explícita indica la fuente de la que proviene la inversión, en el resto del articulado se identificará como No aplica (NA) esto con el fin de que los interesados ubiquen en forma directa la fuente de inversión. Las agrupaciones se realizarán en las siguientes subcategorías.

**1. Inversiones municipales:**

Identifica los artículos que definen como fuente de inversión los presupuestos ordinarios de las municipalidades.

**2. Inversiones de Instituciones Públicas:**

Identifica los artículos que definen como fuente de inversión los recursos de las instituciones del Estado, (excepto las municipalidades) o exoneración de impuestos específicos.

**3. Inversiones Privadas:**

Identifica los artículos que definen como fuente de inversión, recursos provenientes de operadores o concesionarios privados.

**4. Financiamiento Externo:**

Identifica los artículos que definen como fuente de inversión, recursos provenientes de organismos financieros internacionales.

**5. Inversiones Mixtas (Público-Privado):**

Identifica los artículos que definen como fuente de inversión, recursos provenientes conjuntamente del sector público y del sector privado.

**6. No Aplica:**

Identifica los artículos que corresponden a procedimientos, creación de instituciones, y otras variables diferentes a la fuente de inversión.

**Columna 15.- Tipo de operador**

Identifica los artículos que definen, crean, otorgan, autorizan compras y permiten explotar, desarrollar, las actividades del sector de recursos hídricos en CR a determinado tipo de empresas públicas o privadas.

**1.- Operador público:**

Identifica los artículos que otorgan una concesión a una empresa pública o municipal como por ejemplo: ICE, JASEMA, JASEC. ESPH, entre otros.

**2. Operador privado:**

Identifica los artículos que otorgan una concesión a una empresa privada.

**3.- Ambos:**

Identifica los artículos que por su contenido es aplicable a todo tipo de operador.

**4.- No aplica**

Identifica los artículos que corresponden a procedimientos, creación de instituciones, y otras variables diferentes al tipo de operador. Por lo que su dato no se contabiliza en los gráficos.

**Columna 16- Usos de los Recursos Hídricos. Columna 17.-Usos por tipo de actividad.**

Estas columnas responden a la pregunta: ¿Cuál es el uso de los recursos hídricos que impulsa la Legislación? De ahí que solo se identificará el artículo en el que se consigna el tipo de uso que se potencia.

Para ello se han creado las siguientes agrupaciones y sub agrupaciones:

**1.- Público.** Agrupa a los artículos que se orientan al desarrollo de los recursos hídricos para un uso público.

**a. Servicios públicos**

Identifica los artículos referidos a la explotación del recurso hídrico para satisfacer la necesidad común del consumo humano y doméstico y el alcantarillado público.

**b. Producción de energía**

Identifica los artículos referidos al desarrollo de las energías hídricas para la producción de electricidad realizada por instituciones públicas estatales, municipales y cooperativas.

**c. Agropecuario (Riego)**

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para el desarrollo agropecuario o riego patrocinado por una institución pública o estatal.

**d. Acuicultura**

Identifica los artículos establecidos en la ley referentes al uso de los recursos hídricos definidos como públicos en la actividad acuícola.

**e. Pesca**

Identifica los artículos establecidos en la ley, dirigidos a la pesca en aguas definidas como públicas.

**f. Recreativo o turismo**

Identifica los artículos establecidos en la ley referentes al uso de los recursos hídricos para el sector recreativo o turismo sin fines comerciales.

***g. Construcción***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para el sector construcción o urbanístico desde las instituciones públicas o estatales.

***h. Aguas residuales***

Identifica los artículos establecidos en la ley para tratamiento de aguas residuales con recursos públicos.

***i. Varios usos***

Identifica los artículos establecidos en la ley que no especifican un uso en particular de los recursos hídricos públicos.

***2.- Privado***

Identifica los artículos orientados al desarrollo de los recursos hídricos para actividades del sector privado.

***a. Consumo humano***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al desarrollo de los recursos hídricos para consumo humano con un fin estrictamente comercial.

***b. Producción de energía***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para el desarrollo de energía hidroeléctrica realizada por inversión privada y con un fin comercial.

***c. Agropecuario (Riego)***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para el desarrollo agropecuario o riego con inversión privada.

***d. Acuicultura***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para el desarrollo acuícola de inversión privada.

***e. Pesca***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos definidos como de dominio privado y dirigidos a la pesca.

***f. Minería***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para el sector minero.

***g. Industrial***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para el sector industrial.

***h. Recreativo o turismo***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para el sector recreativo o turismo del sector privado.

***i. Construcción***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para el sector construcción o urbanístico con inversión privada.

***j. Servicios***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para el sector servicios con inversión privada.

***k. Aguas Residuales***

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al uso de los recursos hídricos para tratamiento de aguas residuales con inversión privada.

***l. Varios usos***

Identifica los artículos establecidos en la ley que no especifican un uso en particular de los recursos hídricos pero orientados al dominio privado.

***3. No hace distinción si los recursos hídricos son para uso público o privado.***

Identifica los artículos establecidos en la ley que no especifican el dominio de los recursos hídricos.

***a. Producción de energía***

Identifica los artículos establecidos en la ley que no especifican el dominio de los recursos hídricos pero se orientan a la producción de energía.

***b. Pesca***

Identifica los artículos establecidos en la ley que no especifican el dominio de los recursos hídricos y se orientan a la actividad de pesca.

***c. Acuicultura***

Identifica los artículos establecidos en la ley que no especifican el dominio de los recursos hídricos y se orientan a la actividad de acuicultura.

***d. Riego***

Identifica los artículos establecidos en la ley que no especifican el dominio de los recursos hídricos y se orientan a la actividad de riego.

***e. Aguas Residuales***

Identifica los artículos establecidos en la ley que no especifican el dominio de los recursos hídricos y se orientan a la actividad de aguas residuales.

***f. General.***

Identifica los artículos establecidos en la ley que no especifican el dominio de los recursos hídricos y tampoco especifican un uso para una actividad particular.

**4.- No aplica**

Identifica los artículos de la legislación que no hacen referencia a ningún tipo de uso del recurso hídrico.

**a. No aplica**

Identifica los artículos de la legislación que no tiene relación con el tema de uso de los recursos hídricos.

**Columna 18.- Afectación por otras leyes**

**1.- Si**

Identifica las Leyes que contengan derogaciones o reformas otras leyes vinculadas al tema recursos hídricos. Lo anterior de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (se identifica el número de ley de reforma)

**2.- No**

Identifica la Leyes que NO contengan derogaciones o reformas otras leyes vinculadas al tema de energías renovables y no renovables lo anterior de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

**Columna 19.- Derogación**

Identifica las Leyes que por razones de caducidad en objetivo y temporalidad, debería formar parte la legislación que la Comisión Interdisciplinaria para promover la depuración del ordenamiento jurídico, analice para determinar su eventual derogatoria.

**1.-No**

**2.- Si**

*Manual de Bases de Datos  
De Legislación en Recursos Hídricos  
(1942 a 2015)*

---

**Columna 20: Períodos:**

Para efectos de análisis de datos de la evolución histórica de la legislación sobre recursos hídricos se identifican tres períodos que son correspondientes a los utilizados por el Programa del Estado de la Nación en el tema de las exoneraciones. A saber:

**1. 1950-1982**

**2. 1982-1994**

**3. 1994-2015**

La fecha de inicio de cada período es el 01 de mayo y la fecha de término es el 30 de abril pues se consideran los períodos de legislatura y las leyes se ubican en cada período según fecha de inicio.

Se identifican con 0 aquellas leyes que por ser anteriores a 1950 no contamos con toda la información que se requiere en la base de datos.

**Columna 21: Identificador**

Indica el número de identificación única para cada norma de ley de energía renovable y no renovable de la base.